



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO PARTICULARES QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA 02OR-2018-MAD-144 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 144 "DEHESA DE LA GARGANTA" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESPINAR, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que regirán el aprovechamiento del lote de madera 02OR-2018-MAD-144 en el monte de U.P. Nº 144, término municipal de El Espinar:

- Término municipal: El Espinar
- Nombre del monte: "Dehesa de la Garganta".
- Nº del CUP: 144
- Nº del Elenco: -
- Pertenencia: Ayuntamiento de El Espinar
- Monte certificado: Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008
- Clase de aprovechamiento: ORDINARIO PAA18
- Localización:

MONTE	CUARTEL	TRAMO	RODAL	VOLUMEN	Nº PIES
144	2ºB		106	1165	980
		TOTAL		1165	980

- Cosa cierta: **980 *Pinus sylvestris* con 1165 m3 c.c.**
- Tipo de corta: Preparatoria. Grupo de preparación.
- Clases diamétricas.

pies - por clase dimétrica		
CD	Pies	M3cc
<10		
10-15		



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

El 15% del importe de adjudicación y las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras se ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario y a la Entidad Propietaria. Las obligaciones derivadas del P.C.T.F. también serán ingresadas en el fondo de mejoras del monte. La cuenta corriente del fondo de mejoras es nº ES89 20387627876400001574, "Comisión Provincial de Montes", de BANKIA, concepto: "02OR-2018-MAD-144

PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

1. Serán de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará en lo dispuesto en el "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1975. Los dos Pliegos citados fueron publicados, respectivamente, en los "Boletines Oficiales de la Provincia" números 82 y 83, de fechas 9 y 11 de julio de 1975.
2. También será de aplicación lo establecido para la corta y saca de madera y para el manejo de restos de corta lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Sierra de Guadarrama" aprobado por decreto 4/2010 de 14 de enero, en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible PEFC y en el documento de Ordenación vigente del Monte. Todos estos documentos pueden ser consultados en las oficinas de este Servicio y en el Ayuntamiento, por parte del adjudicatario.
3. El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos, autorizaciones y permisos, y cumplir la normativa vigente en lo referente a esta actividad como autorización de afección a otros bienes posiblemente afectados de otras Administraciones o naturaleza jurídica, normativa de seguridad y salud, seguridad social, maquinaria y aperos, etc.

LICENCIA

4. El adjudicatario procederá a la obtención de la licencia del aprovechamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

ENTREGA



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.
13. El adjudicatario deberá poner en conocimiento de la Jefatura de la Comarca Forestal los daños inevitables durante la ejecución del aprovechamiento.
 14. Los árboles apeados irán siendo retirados del monte en un plazo máximo de dos semanas desde su apeo en el periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre, o en su caso desde el acta de entrega parcial o final, cuando se realice medición y liquidación final en volumen. En el resto del año el plazo máximo será de un mes.
 15. Por parte del adjudicatario, será obligado la eliminación mediante motosierra o desbrozadora (en función de las dimensiones) de aquellos daños considerados como inevitables, sean pies maderables o no, que hayan sido afectados durante la ejecución del aprovechamiento, previo aviso al Centro Forestal correspondiente
 16. El personal de este Servicio podrá exigir la retirada de los productos en un plazo de tiempo inferior, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.
 17. El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el aprovechamiento. La conclusión de dicho periodo da inicio al plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en dos meses.
 18. No podrá realizarse trabajos o carga de madera durante los fines de semana (sábados y domingos), días festivos o fuera de las horas de luz. Los horarios especiales deberán ser autorizados, si ello procediese, por este Servicio.

APEO Y DESRAMADO

19. La Corta se realizará sobre los pies determinados en este pliego en ejemplares de *Pinus sylvestris*, no permitiéndose la corta de otros ejemplares.
20. El apeo se realizará mediante motosierra. **No se permite el uso de procesadoras.**
21. Los trabajos de corta no podrán realizarse cuando exista viento que pueda alterar la caída del pie a apear.
22. En el apeo se dirigirá, en la medida de lo posible, la caída de los pinos hacia zonas donde no se ocasionen daños sobre otros pies o regenerado. Se atara con cable de tractor los pies cuya dirección de caída sea necesario variar.
23. La altura máxima del tocón será de diez (10) centímetros desde su base.
24. Los fustes apeados se aprovecharán, de ser posible, hasta los ocho (8) centímetros en punta delgada.
25. Excepcionalmente se podrá exigir la poda en pie de arbolado destinado a su corta



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

cuando estén secos.

38. En caso de tener que cruzarse el cauce de un río o arroyo, el punto y las condiciones de vadeo quedaran establecidas en el acta de entrega. Se podrá exigir al adjudicatario el uso de estructuras para realizar el cruce.
39. Una vez finalizado el aprovechamiento, el adjudicatario del mismo deberá realizar cortes en los arrastraderos no distanciados más de 25 m, y en el caso de daños inadmisibles proceder a su restauración; así mismo, el adjudicatario estará obligado a reparar con la pala del skidder, con máquina mixta o similar, con bulldozer o motoniveladora las calles de desembosque y caminos utilizados, incluido el repaso y limpieza de cunetas y pasos de agua de los mismos, si existieran antes del aprovechamiento.
40. En la reunión de trozas, se evitarán los abanicos de troncos en el arrastre.
41. Los arrastres nunca se llevarán a cabo en trozas de más de 11 metros de longitud, salvo autorizaciones expresas de este Servicio.
42. La anchura del abanico de troncos sacados por el tractor forestal (o rastra) nunca será mayor que el punto más estrecho del arrastradero que se esté utilizando, para evitar daños al arbolado en la trocha de arrastre. Cuando en una trocha de arrastre se puedan producir daños a los árboles en pie de las zonas aledañas, se protegerán éstos convenientemente para evitar los mismos.
43. Queda expresamente prohibido el arrastre de trozas con "pitones" (muñones de ramas en trozas mal desramadas, al no realizar la corta de las mismas a ras del fuste)
44. Los arrastres de madera cortada se efectuarán fuera de los periodos de lluvia y preferiblemente sobre terreno seco o helado, con el fin de ocasionar el menor daño posible.
45. En particular, las operaciones de saca de madera a cargadero con skider o autocargador no podrán realizarse cuando se produzcan sobre las calles secundarias roderas de más de 40 cm, y de 25 cm en las principales, ni cuando por las condiciones de lluvia continuada en ausencia de heladas provoque un estado del terreno susceptible de sufrir roderas de las dimensiones anteriores.
46. Queda prohibido el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales y sobre el lecho de cauces.

ACTA DE CONTADA EN BLANCO

47. El adjudicatario no podrá extraer la madera del monte sin comunicarlo previamente (con al menos 24 horas de antelación), al Servicio Territorial de Medio Ambiente al Centro Comarcal Forestal correspondiente, procediéndose a continuación al levantamiento del ACTA DE CONTADA EN BLANCO. Se permite el levantamiento de ACTAS DE CONTADO EN BLANCO PARCIALES. En el ACTA DE CONTADA EN BLANCO quedará reflejado, si el número de tocones coincide con el de árboles entregados, los daños evitables e inevitables y los árboles no cortados.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

de los restos sobrantes corresponde al adjudicatario según lo establecido en el apartado "FORMA DE ELIMINACIÓN DE RESTOS"..

CARGA Y TRANSPORTE

55. En el momento de producirse la entrega del aprovechamiento se procederá, por parte del Servicio, a señalar los lugares destinados a cargadero, que deberán ser escrupulosamente respetados por el adjudicatario
56. Una vez efectuada la operación de contada en blanco, en el cargadero, el adjudicatario podrá clasificar y tronzar la madera para su posterior retirada del monte.
57. La carga de madera en el monte para la salida del mismo estará sometida a control por parte del personal del Servicio.

RECONOCIMIENTO FINAL

58. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al personal de este servicio con una **antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento**, realizándose el reconocimiento final **dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución** o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.
59. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado correcto de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado adecuado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.
60. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio, el adjudicatario o su representante y un representante de la Entidad Propietaria si ésta lo considera oportuno. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.
61. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.
62. En aquellos casos en que a juicio del Servicio los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

mínimo de 15 días de antelación a la fecha en la que deba paralizarse el aprovechamiento, momento en el que se le indicará la fecha en la que pueda continuarse con el mismo, y no tendrá derecho a indemnización alguna por esta paralización. En todo caso, y de acuerdo con el ap. 3 del art. 45, de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se velará por posibilitar la compatibilidad entre aprovechamientos.

69. En el ACTA DE ENTREGA del presente aprovechamiento deberá quedar recogida la forma de apeo de la madera propuesta por el adjudicatario. En el caso de que la corta se realice de forma manual con motosierra, y siempre que el apartado de ÉPOCA DE CORTA contemple la posibilidad de ejecución en el mes de junio, las operaciones de apeo, desrame y tronzado deberán quedar finalizadas antes del 15 de junio.
70. El adjudicatario deberá proveerse de todas las autorizaciones y permisos, y cumplir la normativa vigente en lo referente a esta actividad como autorización de afección a otros bienes posiblemente afectados de otras Administraciones o naturaleza jurídica, normativa de seguridad y salud, seguridad social, maquinaria y aperos, etc.
71. Antes del inicio del aprovechamiento se balizarán por personal de este Servicio las zonas húmedas presentes en este tramo que no podrán ser alteradas durante la ejecución del aprovechamiento, ni en las operaciones de corta, arrastre, desembosque, etc. No podrán ser transitadas por ningún tipo de maquinaria.

En Segovia, a 19 de febrero de 2019

EL TÉCNICO DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo. Fco. Javier Plaza Martín.

EL JEFE DE LA SECCIÓN
TERRITORIAL DE G. F. I

Fdo: José Ignacio Quintanilla Rubio